

D. Josef Junco

D. Josef de Peralta  
Caxera

Inemos  
D. Juan Pimentel  
Quinas

Err. de la  
Pulca

Manilla de Tepegin, a veinte y ocho de Feb. de  
mil setecientos y cinco, Antemi el Ex. no. co. y  
Benigno Pazurion Marco Pontillo como principal, y An-  
dres Pontillo su hermano como suspadre llamo pagador q. se  
constitue en quanto adquirera de claxado haciendo como haze  
devedor y obligacion a su propia, y hanby de esta verin-  
dad humo y demarr comun a Nos de uno caduuno de por si y  
por el todo en lo que renunziando como renunziaron las leyes  
fueras y otros de la man comunidad de la qual dixeron; que  
el Ex. Marco Pontillo ha sido nombrado por el Consejo de esta  
Villa Receptor de la Pulca de la d. Cruzada, y por virtud de este  
enlargo ha exercido, diez y siete legas y en ello quatro mil  
y quatro de vino, trescientas de disungo, diez de composi-  
on y veinte de latirino, seis indulos de segunda clase, y tresien-  
to de tercera, de todas las quales se apox entregado a su bo-  
luntad con renunzia de las leyes de la entrega, y de mande-  
re caso, y se obliga a dar tributos segun corresponde, y a  
hazer la debida cobranza, y pagar todo su importe en la Re-  
soreria de la Ciudad de Mexico poniendolo de su cuenta y  
tiempo, y por ello saca ha pal y para lo adho Consejo de la  
responsabilidad de este cargo, y cumplira fielm. con todo q.  
ex proprio de su oficio de tal Receptor de Pulca; y si en col-  
fuido o parte alguna o que true se experimentare, lo pagar

